



**Consejo Nacional de Objeción de
Conciencia al SMO**

Ley Nº 4013/2010 – Decreto P.E. Nº
6363/2011

ACTA Nº 03/2024
RESOLUCIÓN CNOC Nº 04/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO DE ACUERDO CON EL ACTA Nº 03/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2024.

Asunción, 04 de julio de 2024
Acta Nº 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Nacional

VISTO:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay, que en su Art. 37 dispone: ***“Del derecho a la objeción de conciencia. Se reconoce la objeción de conciencia por razones éticas o religiosas para los casos en que esta Constitución y la ley la admitan”*** y en su Art. 129: ***“Del servicio militar. (...) Quienes declaren su objeción de conciencia prestarán servicio en beneficio de la población civil, a través de centros asistenciales designados por ley y bajo jurisdicción civil. La reglamentación y el ejercicio de este derecho no deberán tener carácter punitivo ni impondrán gravámenes superiores a los establecidos para el servicio militar”***

La Ley Nº 4013/2010 ***“Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”***.-

La Resolución CNOC Nº 01/2018 ***“Por la cual se aprueba la reglamentación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio”***

El informe DP-DGOC Nº 03/2024 elevado por la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO de la Defensoría del Pueblo al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

El Acta Nº 03/2024 de fecha 24 de junio de 2024, de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al testimonio del acta de referencia y de las deliberaciones, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio en cumplimiento de sus funciones y en Sesión Ordinaria Nº 03 en fecha 24 de junio de 2024, se ha verificado la nómina de Objectores que dieron cumplimiento al servicio sustitutivo en beneficio de la población civil conforme a lo dispuesto en el Art. 129 de la Constitución Nacional, la Ley reglamentaria, Nº 4013/2010 y los Arts. 16 y 19 de la Res. CNOC Nº 01/2018.

Que, de igual manera, se ha estudiado la nómina de los Objectores exentos del cumplimiento del servicio sustitutivo, en virtud de la Res. CNOC Nº 01/2018, Art. 17.





**Consejo Nacional de Objeción de
Conciencia al SMO**

Ley N° 4013/2010 – Decreto P.E. N°
6363/2011

ACTA N° 03/2024
RESOLUCIÓN CNOC N° 04/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO DE ACUERDO CON EL ACTA N° 03/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2024.

Asunción, 01 de julio de 2024
Acta N° 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Nacional

Que, siguiendo el mismo orden de deliberaciones, se ha examinado la nómina de solicitudes de exoneración al servicio sustitutivo mediante el pago de la contribución prevista en el marco del Art. 21 de la Ley N° 4013/2010, cuya procedencia requiere *"haber dejado constancia de su objeción de conciencia al servicio militar obligatorio ante la Comisión Permanente de DDHH de la Honorable Cámara de Diputados o la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional en fechas anteriores a la promulgación de esta Ley"*

Que, de igual manera, se consideraron las renunciaciones remitidas por nota al cuerpo colegiado.

Que, para el estudio y la definición de las nóminas se han tenido en cuenta todas las previsiones técnicas, legales y reglamentarias vigentes.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la emisión de certificaciones de cumplimiento, las actualizaciones correspondientes dentro del Registro Nacional de Objeción de Conciencia al SMO y la comunicación a las partes intervinientes de las demás decisiones del Consejo Nacional que constan en el acta de referencia.

POR TANTO, en mérito de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio,

RESUELVE

Art. 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO de la Defensoría del Pueblo la emisión de certificados de cumplimiento de acuerdo con nómina aprobada por el Consejo Nacional según registro de deliberaciones en Acta N° 03/2024 respecto a objetores que han dado cumplimiento al servicio sustitutivo en beneficio de la población civil, por cumplir con las condiciones de ejecución previstas para el mismo en la Ley N° 4013/2010 y las demás estipuladas en los Arts. 16 y 19 de la Resolución CNOC N° 01/2018, la que se anexa a la presente con siete (07) solicitudes aprobadas.

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO de la Defensoría del Pueblo la emisión de certificados de acuerdo con nómina aprobada por el Consejo Nacional según registro de deliberaciones en Acta N° 03/2024 respecto a objetores que por estar comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art.





**Consejo Nacional de Objeción de
Conciencia al SMO**

Ley N° 4013/2010 – Decreto P.E. N°
6363/2011

**ACTA N° 03/2024
RESOLUCIÓN CNOC N° 04/2024**

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO DE ACUERDO CON EL ACTA N° 03/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2024.

Asunción, *01* de julio de 2024
Acta N° 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Nacional

17 de la Resolución CNOC N° 01/2018, se encuentran exentos del cumplimiento del servicio sustitutivo en beneficio a la población civil, la que se anexa a la presente con cinco (05) solicitudes aprobadas.

Art. 3°.- RECHAZAR la solicitud de exoneración del cumplimiento del servicio civil sustitutivo mediante el pago de la contribución prevista en el Art. 21° de la Ley N° 4013/2010, por no cumplir los solicitantes con los presupuestos legales establecidos en el mismo, cuya nómina se anexa con dos (02). El presente artículo no obsta la vigencia de las declaraciones presentadas. Los titulares de las mismas, deben dar cumplimiento al servicio sustitutivo en caso de no calificar a las exoneraciones previstas en el Art. 17 de la Res. CNOC N° 01/2018.-

Art. 4°.- COMUNICAR las demás decisiones del Consejo Nacional según testimonio de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024 – Acta N° 03/2024 a las partes intervinientes y el contenido de la presente Resolución a las instituciones que correspondan, a los efectos de la eliminación de los datos del objetor de los registros de reclutamiento y movilización para el servicio militar y su desvinculación legal de las obligaciones, deberes y disposiciones en general, establecidos en la Ley N° 569/75 “Del Servicio Militar Obligatorio” en cuanto dieron cumplimiento a la Ley N° 4013/2010.-

Art. 5°.- ANOTAR, dar publicidad y cumplido, archivar.-



Mag. Abg. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Defensor del Pueblo
Presidente del CNOC - SMO



**Consejo Nacional de Objeción de
Conciencia al SMO**

Ley Nº 4013/2010 – Decreto P.E. Nº
6363/2011

**ACTA Nº 03/2024
RESOLUCIÓN CNOC Nº 04/2024**

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO DE ACUERDO CON EL ACTA Nº 03/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2024.

Asunción, *01* de julio de 2024
Acta Nº 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Nacional

Anexo del Art. 1º - RESOLUCIÓN C.N.O.C. Nº 04/2024

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	EXP. Nº	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CIVIL
1	Marcos Arturo Insfrán Ayala	3992426	1817/15	Cuerpo de Bomberos Voluntarios – Ciudad de Cambyretá, Dpto. de Itapúa.
2	Gustavo Adolfo Cañete Samudio	5087836	38/24	Escuela Básica Nº 8040 Ñembiara – Ciudad de Capiibary, Dpto. de San Pedro.
3	Iván Daniel González Campuzano	5073465	3554/20	Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, Dpto. de Cordillera.
4	Richar Ramón Centurión Oviedo	6798662	47/23	Escuela Básica Nº 1864 San José Obrero – Ciudad de Juan E. O'Leary, Dpto. de Alto Paraná.
5	Nicolás Daniel Aquino Villagra	5025215	177/24	Servicio de Voluntariado Mennonita (SERVOME) – Asunción.
6	Jeremías Mauricio Galeano Ascona	6192293	178/24	Servicio de Voluntariado Mennonita (SERVOME) – Asunción.
7	Guillermo Miguel Benítez González	4259639	275/24	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Novena Compañía – Ciudad de Villa Elisa

Anexo del Art. 2º - RESOLUCIÓN C.N.O.C. Nº 04/2024

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	EXPEDIENTE Nº	RES. CNOC Nº 01/2018 – Art. 17, Inc. c)
1	MÁXIMO DAVID ESPINOZA DÍAZ	3679346	372/24	CUMPLE
2	OSMAR PRIETO RICARDI	7869308	360/24	CUMPLE
3	WALTER ARIEL FLORENCIAÑEZ BOGADO	4974611	203/24	CUMPLE
4	RONY FABIAN GONZÁLEZ SERVÍN	4534240	1264/20	CUMPLE





**Consejo Nacional de Objeción de
Conciencia al SMO**

Ley N° 4013/2010 – Decreto P.E. N°
6363/2011

**ACTA N° 03/2024
RESOLUCIÓN CNOC N° 04/2024**

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO DE ACUERDO CON EL ACTA N° 03/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2024.

Asunción, *01* de julio de 2024
Acta N° 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Nacional

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	EXPEDIENTE Nº	RES. CNOC N° 01/2018 – Art. 17, inc. d)
5	ISAAC ADAIL VILLALBA AQUINO	6506206	42/24	CUMPLE

Anexo del Art. 3º - RESOLUCIÓN C.N.O.C. N° 04/2024

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	EXP. N°	OBSERVACIONES
1	CLAUDIO HULICE SALINAS FARÍAS	5879211	337/2024	NO CUMPLE No presenta constancia de la Com. de DDHH HCD
2	JORGE AMADO AVEIRO AQUINO	5143985	429/2024	NO CUMPLE No presenta constancia de la Com. de DDHH HCD

-----000-----

